



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00957

Revisadas las presentes diligencia, este despacho DISPONE:

TENER POR NOTIFICADA a la demandada **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA** en los términos reglados en los arts. 291 al 292 del C.G.P. esto es mediante aviso de fecha 22 de mayo de 2021, tal y como consta a folio 14 del expediente digital.

Seguidamente, **RECONOZCASE** al abogado **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** como apoderado de la demandada Bonilla Velandia en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl.08 expediente digital), quien contestó la demanda en tiempo oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando de mérito.

Asimismo, se advierte que no se tendrá en cuenta la diligencia de notificación obrante a folios 11 y 12 del expediente digital, toda vez que la parte demandada fue notificada primero por aviso.

No obstante, **LA PARTE DEMANDADA** podrá enviar el memorial de la contestación de la demanda y sus anexos, al abogado demandante y al demandante a los correos dr.acostab@outlook.com y maestrorapa@hotmail.com. Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en c.c. con el parágrafo del art. 9º del Decreto 806 del 2020.

De igual manera, **LA PARTE ACTORA** puede comunicarse a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para solicitar el TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN Y SUS ANEXOS.

Así las cosas, de las excepciones de mérito presentados por la parte pasiva se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 089

Fijado hoy 3 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

11001418901120200095700 - EXCEPCIONES DE MÉRITO

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Jue 3/06/2021 19:24

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

EXCEPCIONES DE MERITO.pdf; PODER DEMANDA EJECUTIVA.pdf;

Bogotá D.C., Tres (3) de junio de 2021

Señor

JUEZ 11 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

Dr. Jaime Ramirez Vasquez

j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: FORMULACIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO

EJECUTANTES: **OSCAR FERNEY PARRA BONILLA y otros**

EJECUTADO: **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA**

EXPEDIENTE: **11001418901120200095700**

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, ante su señoría presentó escrito con la formulación de **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, en consonancia con el poder que me ha conferido la señora **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 23.546.355 de Bogotá, pronunciamiento que queda planteado como en documento adjunto expongo.

Atentamente,

--

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL

C.C. No. 79.838.489 de Bogotá

2/7/2021

Correo: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Móvil: 3115007944

Bogotá, Colombia.

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de mayo de 2021

Señor

JUEZ 11 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ

Dr. Jaime Ramirez Vasquez

j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: **PODER ESPECIAL CONFERIDO A JORGE JULIAN GARCIA LEAL POR MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA.**

EJECUTANTES: **OSCAR FERNEY PARRA BONILLA**
EJECUTADO: **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA**
EXPEDIENTE: **11001418901120200095700**

MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 23.546.355 de Duitama, obrando en nombre propio, mediante el presente escrito manifestó que OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Ab. **JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, se notifique y conteste la **DEMANDA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA**, promovida en mi contra por el señor **OSCAR FERNEY PARRA BONILLA y otros**. Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las consagrada en el art. 77 del C. G. del P., así como para recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, cobrar, reasumir el presente poder, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería al Ab. **JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL** en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Maria Antonia Bonilla

MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA
C.C. No. 23.546.355 de Duitama.

Acepto,

Jorge Julián García Leal
JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que
antecede fue presentado personalmente
por

BONILLA VELANDIA MARIA ANTONIA

Identificado con C.C. 23546355

y declara que su contenido es cierto
y que es suya la firma puesta en el
en constancia firma.

Notaria

68

Circulo de
Bogota



4212-5a270068

Siendo el día 2021-05-22 10:39:48



Maria Antonia Bonilla
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
849k9

ALVARO DOLORES DEL TRAN VARGAS
NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

Resolución No 2972 de 2020 de la
Administración No 004 de fecha
16 de Marzo de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ENCARGADO
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Bogotá D.C., Tres (3) de junio de 2021

Señor

JUEZ 11 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ

Dr. Jaime Ramirez Vasquez

j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: FORMULACIÓN EXCEPCIONES DE MERITO

EJECUTANTES: OSCAR FERNEY PARRA BONILLA y otros

EJECUTADO: MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA

EXPEDIENTE: 11001418901120200095700

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, ante su señoría presento escrito con la formulación de **EXCEPCIONES DE MERITO**, en consonancia con el poder que me ha conferido la señora **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 23.546.355 de Bogotá.

En la referida condición por el presente escrito, dentro de los términos establecidos, doy respuesta a los hechos formulados en la demanda ejecutiva y propongo la excepción de mérito del caso, frente a la demanda planteada por **OSCAR FERNEY PARRA BONILLA y otros**, para que previo el trámite legal, con citación y audiencia del ejecutante, se revoque y/o modifique el mandamiento de pago librado, lo anterior con fundamento en las siguientes situaciones.

I. RESPUESTA A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO. La señora MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA efectivamente firmo el acta de conciliación, referida el día primero (1) de

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

marzo 2019, con los señores OSCAR FERNEY PARRA BONILLA, ROSALBA BONILLA VELANDIA Y FERNANDO PARRA GARZON, en relación con el pago de la obligación en dinero que se le adeudaba por la suma SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000);

AL SEGUNDO: ES CIERTO. La señora MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA, recibió como pago por la deuda, a satisfacción un inmueble, entregado a paz y salvo por conceptos de servicios públicos y administración el día (30) de marzo dos mil diecinueve (2019), cuyo valor comercial se pactó por un valor de NOVENTAY UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$91.000.000);

AL TERCERO: ES CIERTO. La demandada señora MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA, se comprometió a cancelar la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.492.700) en dos cuotas la primera el día ocho (8) de mayo y la segunda el ocho (8) de junio de dos mil diecinueve (2019) cada una por DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$12.246.350);

AL CUARTO: ES CIERTO. La señora MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA, pago la primera cuota del saldo pendiente el día ocho (8) de mayo del 2019, por DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$12.246.350);

AL QUINTO: ES CIERTO. La señora MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA, debe el dinero correspondiente a la segunda cuota desde el ocho (8) de junio 2019, por un valor DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$12.246.350);

AL SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. La demandada no ha cancelado el capital adeudado. No obstante, en el acta de conciliación NO SE PACTO, ningún tipo de intereses, ni CONVENCIONAL O DE MORA, razón por la cual no se debe la suma exigida por este concepto.

AL SEPTIMO: ES CIERTO. Si bien la manifestación planteada no es un hecho, en consonancia con lo pactado en el acuerdo conciliatorio, las partes aceptaron que, en caso de incumplimiento, el ACTA PRESTA MERITO EJECUTIVO, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

II. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

Mi representada reconoce y acepta que se comprometió inicialmente a pagar el ocho (8) de junio 2019, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$12.246.350), no obstante, y conforme se pactó ante el Centro de Conciliación en Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación, el primero (1) de marzo 2019, me opongo a la prosperidad de la pretensión formulada por la parte actora, en relación con el reconociendo de intereses convencionales o de mora.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Quiero manifestarle que formulo como excepción la de **COBRO DE LO NO DEBIDO**. Esta excepción la sustento en el hecho de qué a leer en detalle el acta de conciliación, que sirve como base de la ejecución, encontramos que las partes, es decir la convocante en ese momento señora MARÍA ANTONIA BONILLA VELANDIA y los convocados señores OSCAR FERNEY PARRA BONILLA, ROSALBA BONILLA VELANDIA, y FERNANDO PARRA GARZON, **no acordaron el reconocimiento de ningún tipo de interés**, en relación con el pago del saldo que resultó luego de que la señora BONILLA VELANDIA aceptara recibir en dación en pago, el apartamento propiedad del señor OSCAR FERNEY PARRA BONILLA.

Por lo anterior considero que el apoderado de la parte actora de una manera habilidosa, hizo incurrir a la señora Juez en un error, al presentar la demanda de ejecución, incluyendo dentro de las pretensiones que se

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

librara mandamiento de pago en contra de mi representada, no solamente por el capital adeudado, sino también respecto del cobro no autorizado de intereses corrientes y moratorios, me permito copiar textualmente la parte relativa al acuerdo al que llegaron los intervinientes en la referida conciliación, para que se pueda evidenciar con certeza absoluta de que en la mencionada acta nunca se estipuló ningún tipo de interés, ni corriente, ni moratorio, por lo que no es procedente librar mandamiento de pago en los términos en que lo hizo el despacho.

La parte convocada, **OSCAR FERNEY PARRA BONILLA, ROSALBA BONILLA VELANDIA y FERNANDO PARRA GARZÓN**, identificados con c.c Nos. 41.783.180, 80.722.911 y 19.077.145 de Bogotá, transfieren del inmueble ubicado en la calle 69 Sur No. 95 – 37 Torre 7, apto 526, Conjunto Residencial Valparaíso, de esta ciudad, a la convocante, señora **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.546.355 de Duitama, como pago de la obligación objeto de conciliación, en cuantía de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000.00)**, inmueble que fue recibido a satisfacción, debiendo los convocados entregarlo a paz y salvo por servicios públicos y administración hasta el día treinta (30) de marzo de dos mil diecinueve (2019).. En razón a que el inmueble tiene un avalúo comercial de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$91.000.000.00)**, la convocante, señora **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA**, se compromete a devolver la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (24.492.700.00)**, diferencia de precio, en dos (2) cuotas, la primera el día ocho (8) de mayo y la segunda el ocho (8) de junio de dos mil diecinueve (2019), cada una por **DOCE**

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.246.350.00), mediante consignación en la **cuenta de Ahorros Bancolombia No.23140166103** a nombre del señor **OSCAR FERNEY PARRA BONILLA**. La escritura de transferencia de dominio de correrá el día ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría 29 de Bogotá, a las nueve (9.00) de la mañana (a.m.). Los gastos de escrituración correrán por partes iguales, los de Beneficencia y Registro por la **compradora convocante**, y el impuesto por los **vendedores convocados**. Los convocados se comprometen a levantar el patrimonio de familia del inmueble referido, antes de la fecha de suscripción de la escritura, para poder llevar a cabo su registro.

JORGE JULIAN GARCÍA LEAL
ABOGADO

Esta situación fue generada por el apoderado de la parte actora, al formular en el numeral segundo de las pretensiones, la solicitud del reconocimiento intereses corrientes y moratorios, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.

Como consecuencia de esto, su señoría en el punto 1.2 del mandamiento de pago proferido el diez (10) de marzo de 2021, ordenó librar mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre las sumas adeudadas.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

a. Interrogatorio de Parte

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para escuchar al señor administrador del OSCAR FERNEY PARRA BONILLA, ROSALBA BONILLA VELANDIA Y FERNANDO PARRA GARZON, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad personalmente o por escrito formularé.

b. Documentales:

Solicito se tengan como prueba, los documentos aportados por los EJECUTADOS con la demanda

V. ANEXOS

Anexo como soporte de esta solicitud, los siguientes documentos: Poder Especial Conferido para actuar.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por los artículos 709 del Código de Comercio; artículo 442 y s.s. del C. G. del P.

VII. NOTIFICACIONES

- El suscrito podrá ser notificado en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 99 – 33 Of. 312 de esta ciudad, o al correo electrónico jorgejuliangarcialeal@gmail.com;
- - Mi poderdante podrá ser notificada en su domicilio personal de la Calle 40 sur 72L 55 torre 7 apartamento 347, Conjunto Cumbres del Timiza de la ciudad de Bogotá, Celular: 3212773483

Atentamente,



JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL

C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. J.

RE: 11001418901120200095700 - EXCEPCIONES DE MÉRITO

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/06/2021 20:16

Para: jorgejuliangarcialeal@gmail.com <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**ACUSO RECIBO**

Agradezco su atención y solicito confirmar recibido.

Atentamente,

Nidia Airline Rodriguez Piñeros
Secretaria

Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol

Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14

Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENCION LUNES A VIERNES DE 9 A.M A 3 P.M.	3520414
ATENCION LUNES A VIERNES DE 8 A.M A 5 P.M.	3058324024
RECEPCION LUNES A VIERNES DE 8 A.M A 5 P.M.	j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
MICROSITIO PARA CONSULTAR ESTADOS, TRASLADOS, COMUNICACIONES:: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota	

Este mensaje y sus documentos anexos son privados y confidenciales y están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si por error, ha recibido este mensaje y no se encuentra entre los destinatarios, por favor, no use, informe, distribuya, imprima o copie su contenido por ningún medio. Le rogamos lo comunique al remitente y borre todo su contenido.

Asunto: 11001418901120200095700 - EXCEPCIONES DE MÉRITO

E. S. D.

ASUNTO: FORMULACIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXPEDIENTE: 11001418901120200095700

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, ante su señoría presentó escrito con la formulación de **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, en consonancia con el poder que me ha conferido la señora **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 23.546.355 de Bogotá, pronunciamiento que queda planteado como en documento adjunto expongo.

Atentamente,

--

T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

2/7/2021

Correo: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Móvil: 3115007944
Bogotá, Colombia.

Re: 11001418901120200095700 - EXCEPCIONES DE MÉRITO

Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Jue 3/06/2021 20:17

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECIBIDO.

El jue, 3 jun 2021 a las 20:16, Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

ACUSO RECIBO

Agradezco su atención y solicito confirmar recibido.

Atentamente,

Nidia Airline Rodriguez Piñeros
Secretaria

Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol
Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14
Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENCION LUNES A VIERNES DE 9 A.M A 3 P.M.	3520414
ATENCION LUNES A VIERNES DE 8 A.M A 5 P.M.	3058324024
RECEPCION LUNES A VIERNES DE 8 A.M A 5 P.M.	j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
MICROSITIO PARA CONSULTAR ESTADOS, TRASLADOS, COMUNICACIONES::	

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje y sus documentos anexos son privados y confidenciales y están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si por error, ha recibido este mensaje y no se encuentra entre los destinatarios, por favor, no use, informe, distribuya, imprima o copie su contenido por ningún medio. Le rogamos lo comunique al remitente y borre todo su contenido.

De: Jorge Julian Garcia Leal <jorgejuliangarcialeal@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 19:23

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001418901120200095700 - EXCEPCIONES DE MÉRITO

Bogotá D.C., Tres (3) de junio de 2021

Señor

JUEZ 11 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

Dr. Jaime Ramirez Vasquez

j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: FORMULACIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO

EJECUTANTES: **OSCAR FERNEY PARRA BONILLA y otros**

EJECUTADO: **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA**

EXPEDIENTE: **11001418901120200095700**

JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.838.489 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 173.046 del Consejo Superior de la Judicatura, ante su señoría presentó escrito con la formulación de **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, en consonancia con el poder que me ha conferido la señora **MARIA ANTONIA BONILLA VELANDIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 23.546.355 de Bogotá, pronunciamiento que queda planteado como en documento adjunto expongo.

Atentamente,

--

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL

C.C. No. 79.838.489 de Bogotá

T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Móvil: 3115007944

Bogotá, Colombia.

--

Ab. JORGE JULIAN GARCIA LEAL

C.C. No. 79.838.489 de Bogotá

T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

Móvil: 3115007944

Bogotá, Colombia.